Acuerdo de notificación por Estrados

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: **Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.**
Domicilio: **Paseo de la Sierra Número 435 Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco, C. P. 86080**

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: **CABA6803275A9.**
Nombre, Denominación o Razón Social: **Andres Alonso Cano Bastar.**
Domicilio: **Calle Sindicato de Economia, numero 104 B Altos, Colonia Adolfo Lopez Mateos, Centro, Tabasco. Codigo Postal 86040.**
Referencia: **Calle Sindicato del Trabajo y Calle Sindicato de Agricultura.**

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: **32088110042026.**
Número(s) de Documento Determinante y/o Resolución: **160403150732920C74163.**
Tipo de documento(s): **Acuerdo de Ampliación de Embargo .**
De fecha(s): **Diez de abril de dos mil veintiséis.**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las **trece** horas con **veinte** minutos del día **veintiuno** de **mayo de dos mil veintiséis**, la suscrita **Lic. María del Carmen García Juárez**, en mi carácter de titular de la Dirección de Ejecución Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de enero de 2024; concatenado con las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II, III, V, VI, inciso a), b) y c), Tercera, Cuarta, Octava fracción I, inciso d) y e), XI, inciso d), Novena fracción I, inciso c), Decima Quinta fracciones I, inciso a), b) y c), y III inciso f) y g), Decima Séptima fracciones I, incisos a) y b), y IV, inciso a); así como la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2015, última modificación mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de junio de 2020; en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7610 "C" de fecha 12 de agosto de 2015, última modificación mediante acuerdo número 3269 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8122 de fecha 06 de julio de 2020; en relación con el artículo 1, 3, 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Tabasco vigente, concatenado con los artículos 8, párrafo primero, fracción XIII, último párrafo y 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, última reforma aprobada mediante Decreto número 122, Publicado en el suplemento "K" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8641 de fecha 28 de junio de 2025, artículos 1, 2, 4, 5, fracciones V y VI, 6, 7, 8, fracción X, 10, 12, fracción XVI, 17, 19, fracción IV, 24 fracciones IX, X, XI, XIV y LXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8575 de fecha 09 de noviembre de 2024, última reforma expedida mediante Decreto 119, publicado en el Suplemento "L" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8636 de fecha 11 de junio de 2025; en relación con los artículos 1, 5, 6, numeral 3 y 3.6, 58, penúltimo párrafo, numeral 6, último párrafo y 68 fracciones II, III, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVI, y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8633 de fecha 31 de mayo de 2025; última reforma publicada en el Suplemento "J" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8691 de fecha 20 de diciembre de 2025, en relación con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

Considerando que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación de manera personal del **Acuerdo de Ampliación de Embargo** con número de control **32088110042026** de fecha **Diez de abril de dos mil veintiséis** dirigido al contribuyente **Andres Alonso Cano Bastar,** con RFC **CABA6803275A9** toda vez que el referido contribuyente se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, en virtud de **cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro estatal de contribuyentes,** conforme a las razones asentadas en el acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal acto administrativo citado, en fecha **sies de mayo de dos mil veintiséis** por el (la) C. **Sheyla Gallegos Potenciano** en su carácter de notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral del presente acuerdo, el notificador y ejecutor acredita su personalidad con la constancia de identificación número **SAF/SI/DEF/0115/2026** de fecha, **dos de marzo de dos mil veintiséis** con vigencia del **dos de marzo de dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis** expedida por la titular de la Dirección de Ejecución Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, haciendo constar los siguientes hechos:----------

---

"...Con el propósito de dar cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo de fecha diez de abril de dos mil veintiséis, con número de control 32088110042026, a cargo del contribuyente Andres Alonso Cano Bastar, emitido por la Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, hago constar que me constituí física y legalmente en la Calle Sindicato de Economia 104 B Altos, Villahermosa, Centro, Tabasco, cerciorándome de encontrarme en la calle la cual indica que es Sindicato de Economia de la Colonia Adolfo López Mateos de

Villahermosa, Tabasco, por así observarse en la placa metálica en color blanco, con letras en color blanco; inmueble que procedo a describir con las siguientes características: inmueble de dos niveles, de color blanco con un franja de color azul en el segunda piso, con ventana y puerta en color blanco de aluminio, con balcón hecho con herrería en color blanco, cuenta con un portón de herrería en color blanco; en donde llamé al interior, siendo atendida por una persona del sexo mujer, con quien me identifiqué con mi constancia de identificación, y a quien le pedí que se identificara y esta se negó hacerlo por lo que procedí a tomar su media filiación, sexo mujer, edad aproximada cuarenta años, estatura aproximada un metro cincuenta centimetros, complexion media robusta, cabello largo lacio, ojos café, cejas pobladas, nariz mediana, boca mediana, tez morena-clara,a quien le expliqué el motivo de mi visita y le requerí la presencia de la contribuyente Andres Alonso Cano Bastar, a lo que manifestó bajo protesta de decir verdad, que hace aproximadamente dos años que el contribuyente ya no se encuentra habitando el domiclio y que actualmente lo habita una familia, por lo que desconoce el paradero del contribuyente Andres Alonso Cano Bastar, siendo todo lo que me podía informar respecto al paradero del contribuyente. Por lo que acto seguido, me retiro del domicilio fiscal marcado con el número 111 B , posteriormente me ubico en el domicilio marcado con número 109, que se ubica a un costado del domicilio fiscal, inmuble tipo casa habitación, con las siguientes características: Inmueble de tres niveles, color naranja y verde, cuenta con un porton en color blanco, en donde llame al interior, siendo atendida por una persona del sexo hombre, con quien me identifiqué con mi constancia de identificación, y a quien le expliqué el motivo de mi visita el cual pregunté si me puede dar información respecto a la contribuyente Andres Alonso Cano Bastaren el domicilio fiscal marcado con el número 111 B, alegando la persona que no conoce a ninguna persona con ese nombre, siendo todo lo que me podía decir respecto al paradero del contribuyente, y toda vez que le solicite se identificará y esta se negó hacerlo por lo que procedí a tomar su media filiación, sexo hombre, edad aproximada cuarenta y ocho años, estatura aproximada un metro sesenta centimetros, complexion robusta, cabello corto lacio, ojos negros, cejas pobladas, nariz mediana, boca mediana, tez morena-clara, se hace constar que intenté recabar información con otros vecinos de la calle, pero se negaron a proporcionar información, por lo anterior, en virtud de que el contribuyente Andres Alonso Cano Bastar; no fue localizable en el domicilio señalado como fiscal, para efectos del registro federal de contribuyentes, se da vista a la autoridad exactora para que proceda conforme a derecho....", en razón de lo anterior se emite el siguiente: ----------

---------- A C U E R D O ----------

PRIMERO.- Publíquese en la página electrónica https://tabasco.gob.mx/finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco el documento de **Acuerdo de Ampliación de Embargo** con número de control **32088110042026** de fecha **Diez de abril de dos mil veintiséis**, emitido por el titular de la Dirección de Ejecución Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, a nombre de la contribuyente **Andres Alonso Cano Bastar** con Registro Federal de Contribuyentes **CABA6803275A9**, toda vez que el contribuyente citado se ha ubicado

2026 año de Margarita Maza

en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de **cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro estatal de contribuyentes.** ----------

---

SEGUNDO.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, publíquese en la página electrónica **https://tabasco.gob.mx/finanzas** de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, **por un periodo de diez días hábiles consecutivos contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que el documentos se publica**, y retírese al décimo primero día hábil siguiente, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que fue publicado, fecha en que se tendrá por legalmente notificado. ----------

---

TERCERO.- Se designa al C. **Sheyla Gallegos Potenciano** adscrito a la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, para realizar el proceso de notificación por Estrados. ----------

---

CUARTO.- En su oportunidad agréguense al expediente el presente acuerdo, así como las constancias de notificación respectivas. ----------

---

QUINTO.- cúmplase. ----------

Así lo acordó, manda y firma la **Lic. María del Carmen García Juárez**, la Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal, dependiente Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Lic. María del Carmen García Juárez.
Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN POR ESTRADOS, E INICIO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: **Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.**
Domicilio: **Paseo de la Sierra Número 435 Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco, C. P. 86080.**

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: **CABA6803275A9.**
Nombre, Denominación o Razón Social: **Andres Alonso Cano Bastar**
Domicilio: **Calle Sindicato de Economia, numero 104 B Altos, Colonia Adolfo Lopez Mateos, Centro, Tabasco. Codigo Postal 86040.**
Referencia: **Calle Sindicato del Trabajo y Calle Sindicato de Agricultura..**

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: **32088110042026.**
Número(s) de Documento Determinante y/o Resolución: **160403150732920C74163.**
Tipo de documento(s): **Acuerdo de Ampliación de Embargo.**
De fecha(s): **Diez de abril de dos mil veintiséis.**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las **trece** horas con **veinte** minutos del día **dos** de **junio** de **dos mil veintiséis**, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de enero de 2024; concatenado con las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II, III, V, VI, inciso a), b) y c), Tercera, Cuarta, Octava fracción I, inciso d) y e), XI, inciso d), Novena fracción I, inciso c), Decima Quinta fracciones I, inciso a), b) y c), y III inciso f) y g), Decima Séptima fracciones I, incisos a) y b), y IV, inciso a); así como la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2015, última modificación mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7610 "C" de fecha 12 de agosto de 2015, última modificación mediante acuerdo número 3269 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8122 de fecha 08 de julio de 2020; en relación con el artículo 1, 3, 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco vigente, concatenado con los artículos 8, párrafo primero, fracción XIII, último párrafo y 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, última reforma aprobada mediante Decreto número 122, Publicado en el suplemento "K" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco

número 8641 de fecha 28 de junio de 2025, artículos 1, 2, 4, 5, fracciones V y VI, 6, 7, 8, fracción X, 10, 12, fracción XVI, 17, 19, fracción IV, 24 fracciones IX, X, XI, XIV y LXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8575 de fecha 09 de noviembre de 2024, última reforma expedida mediante Decreto 119, publicado en el Suplemento "L" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8636 de fecha 11 de junio de 2025; en relación con los artículos 1, 5, 6, numeral 3 y 3.6, 58, penúltimo párrafo, numeral 6, último párrafo y 68 fracciones II, III, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVI, y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8633 de fecha 31 de mayo de 2025; última reforma publicada en el Suplemento "J" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8691 de fecha 20 de diciembre de 2025, en relación con los articulos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

Estando constituida en las instalaciones de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicada en Paseo de la Sierra número 435, colonia Reforma, Villahermosa, Centro, Tabasco, el C. **Sheyla Gallegos Potenciano**, Notificador y Ejecutor adscrito a la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, quien actúa con la constancia de identificación número **SAF/SI/DEF/0115/2026** de fecha **dos de marzo de dos mil veintiséis**, con una vigencia del **dos de marzo de dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**, expedida por la **Lic. María del Carmen García Juárez**, titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco **hace constar** que para efectos de dar cumplimiento al Acuerdo de Notificación por Estrados de fecha **veintiuno** de **mayo** de **dos mil veintiséis**, emitido por la **Lic. María del Carmen García Juárez**, titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, **procede a publicar en la página electrónica de la Secretaría de administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, https://tabasco.gob.mx/finanzas, por un periodo de diez días hábiles consecutivos contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que el documento se publica**, el documento **Acuerdo de Ampliación de Embargo** con número de control **32088110042026,** de fecha **Diez de abril de dos mil veintiséis**, emitido por el titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, a nombre del contribuyente **Andres Alonso Cano Bastar** con Registro Federal de Contribuyentes **CABA6803275A9**, ***Conste***.

El Ejecutor

Sheyla Gallegos Potenciano

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

2026 año de Margarita Maza

ACTA CIRCUNSTANCIADA FEDERAL

Datos del (de los) documento (s) a notificar y autoridad emisora:

Número (s) del (de los) documento (s) o de control: **32088110042026.**
De fecha (s): **DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.**
Autoridad emisora: **Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.**
Número de expediente: **110/2017.**
Número (s) de Documento Determinante y/o Resolución: **160403150732920C74163.**

Datos de identificación del contribuyente o deudor:

Registro Federal de Contribuyentes: **CABA6803275A9.**
Nombre, Denominación o Razón Social: **ANDRES ALONSO CANO BASTAR.**
Domicilio de la Resolución: **CALLE SINDICATO DE ECONOMIA, NÚMERO 104 B ALTOS, INT, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, CODIGO POSTAL 86040.** Referencia: **"ENTRE CALLE SINDICATO DEL TRABAJO Y CALLE SINDICATO DE AGRICULTURA".**

Acta circunstanciada de Hechos

En **la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco**, siendo las **diez horas con treinta minutos del día seis de mayo del año dos mil veintiséis**, el (la) suscrito (a) Notificador–Ejecutor **Sheyla Gallegos Potenciano**, adscrito (a) a la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, en términos del artículo 8 fracciones XVI y XVII del Código Fiscal del Estado de Tabasco vigente, acreditando mi personalidad como **Notificador–Ejecutor** con Constancia de identificación número **SAF/SI/DEF/115/2026** de fecha **dos de marzo de dos mil veintiséis** vigente del **dos de marzo de dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**, expedida por la C. María del Carmen García Juárez, Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de enero de 2024; concatenado con las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II, III, V, VI, inciso a), b) y c), Tercera, Cuarta, Octava fracción I, inciso d) y e), XI, inciso d), Novena fracción I, inciso c), Decima Quinta fracciones I, inciso a), b) y c), y III inciso f) y g), Decima Séptima fracciones I, incisos a) y b), y IV, inciso a); así como la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2015, última modificación mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7610 "C" de fecha 12 de agosto de 2015, última modificación mediante acuerdo número 3269 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8122 de fecha 08 de julio de 2020; en relación con los artículos 1, 3, 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco vigente, concatenado con los artículos 8, párrafo primero, fracción XIII, último párrafo y 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, última reforma aprobada mediante Decreto número 190, Publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, artículos 1, 2, 4, 5, fracciones V y VI, 6, 7, 8, fracción X, 10, 12, fracción XVI, 17, 19, fracción IV, 24 fracciones IX, X, XI, XIV y LXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del

ACTA CIRCUNSTANCIADA FEDERAL

Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8575 de fecha 09 de noviembre de 2024, última reforma expedida mediante Decreto 219, publicado en el Suplemento "V" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025; en relación con los artículos 1, 5, 6, numeral 3 y 3.6, 58, penúltimo párrafo, numeral 6, último párrafo y 68 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVI, XL, XLIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8633 de fecha 31 de mayo de 2025, última reforma publicada en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8691 de fecha 20 de diciembre de 2025, así como los artículos 134, 135, 136, 137, 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente; la cual ostenta firma autógrafa y contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisionómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes:

Hechos

Con el propósito de dar cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo de fecha diez de abril de dos mil veintiséis, con número de control **32088110042026**, a cargo del contribuyente **Andres Alonso Cano Bastar**, emitido por la Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, hago constar que me constituí física y legalmente en la **Calle Sindicato de Economia 104 B Altos, Villahermosa, Centro, Tabasco,** cerciorándome de encontrarme en la calle la cual indica que es **Sindicato de Economia** de la Colonia Adolfo López Mateos de Villahermosa, Tabasco, por así observarse en la placa metálica en color blanco, con letras en color blanco; inmueble que procedo a describir con las siguientes características: inmueble de dos niveles, de color blanco con un franja de color azul en el segunda piso, con ventana y puerta en color blanco de aluminio, con balcón hecho con herrería en color blanco, cuenta con un portón de herrería en color blanco; en donde llamé al interior, siendo atendida por una persona del sexo mujer, con quien me identifiqué con mi constancia de identificación, y a quien le pedí que se identificara y esta se negó hacerlo por lo que procedí a tomar su media filiación, sexo mujer, edad aproximada cuarenta años, estatura aproximada un metro cincuenta centimetros, complexion media robusta, cabello largo lacio, ojos café, cejas pobladas, nariz mediana, boca mediana, tez morena-clara,a quien le expliqué el motivo de mi visita y le requerí la presencia de la contribuyente **Andres Alonso Cano Bastar,** a lo que manifestó bajo protesta de decir verdad, que hace aproximadamente dos años que el contribuyente ya no se encuentra habitando el domiclio y que actualmente lo habita una familia, por lo que desconoce el paradero del contribuyente **Andres Alonso Cano Bastar**, siendo todo lo que me podía informar respecto al paradero del contribuyente. Por lo que acto seguido, me retiro del domicilio fiscal marcado con el número 111 B , posteriormente me ubico en el domicilio marcado con número 109, que se ubica a un costado del domicilio fiscal, inmuble tipo casa habitación, con las siguientes caracteristicas: Inmueble de tres niveles, color naranja y verde, cuenta con un porton en color blanco, en donde llame al interior, siendo atendida por una persona del sexo hombre, con quien me identifiqué con mi constancia de identificación, y a quien le expliqué el motivo de mi visita el cual pregunté si me puede dar información respecto a la contribuyente **Andres Alonso Cano Bastar**en el domicilio fiscal marcado con el número 111 B, alegando la persona que no conoce a ninguna persona con ese nombre, siendo todo lo que me podia decir respecto al paradero del contribuyente, y toda vez que le solicite se identificará y esta se negó hacerlo por lo que procedí a tomar su media filiación, sexo hombre, edad aproximada cuarenta y ocho años, estatura aproximada un metro sesenta centimetros, complexion robusta, cabello corto lacio, ojos negros, cejas pobladas, nariz mediana, boca mediana, tez morena clara, se hace constar que intenté recabar información con otros vecinos de la calle, pero se negaron a proporcionar información por lo anterior,

Av. Paseo de la Sierra #435 Col. Reforma, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco, MX. Tel. +52 (993) 3 10 40 00 Ext. 14330, 14331 y 14332 tabasco.gob.mx/finanzas

en virtud de que el contribuyente **Andres Alonso Cano Bastar;** no fue localizable en el domicilio señalado como fiscal, para efectos del registro federal de contribuyentes, se da vista a la autoridad exactora para que proceda conforme a derecho.

Croquis

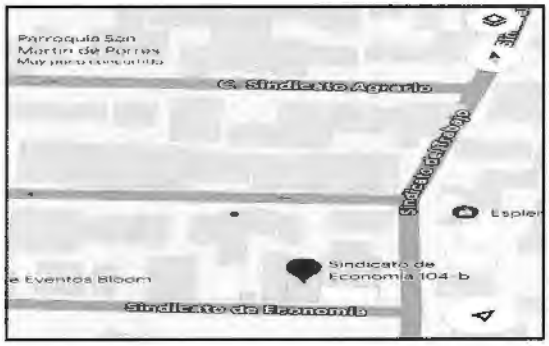

Anexo fotográfico

Por lo que no habiendo más hechos que manifestar, doy por concluida la presente acta circunstanciada de hechos, siendo las once horas con cero minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, lo narrado con anterioridad para los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Atentamente

C. SHEYLA GALLEGOS POTENCIANO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

Av. Paseo de la Sierra #435 Col. Reforma, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco, MX. Tel. +52 (993) 3 10 40 00 Ext. 14330, 14331 y 14332 tabasco.gob.mx/finanzas

TABASCO GOBIERNO DEL PUEBLO

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

3 2 0 8 8 1 1 0 0 4 2 0 2 6

Fecha de expedición: 10 de abril de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: **CABA6803275A9**
Nombre, Denominación o Razón Social: **ANDRES ALONSO CANO BASTAR**
Domicilio Fiscal: **SINDICATO DE ECONOMIA, NUM. 104 B ALTOS, INT. , COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO CENTRO, TABASCO** Código Postal: **86040** Referencia: (ENTRE CALLE SINDICATO DEL TRABAJO Y CALLE SINDICATO DE AGRICULTURA, EL DOMICILIO SE LOCALIZA FRENTE AL PARQUE DE LA COLONIA)
DATOS DE LA RESOLUCION
Expediente: **110/2017** Número de Resolución y/o Documento Determinante: **160403150732920C74163** Fecha de Resolución y/o Documento Determinante: **24 de Septiembre de 2015** Concepto: ISR por sueldos y salarios. Enero 2016**, ISR por realizar actividades empresariales. Enero 2016 IVA Declaracion de pago definitivo mensual. Enero 2016** Autoridad emisora de la Resolución y/o Documento Determinante: **Dirección de Recaudación** Fecha de notificación de la Resolución y/o Documento Determinante: **30 de Septiembre de 2015**

ACUERDO DE AMPLIACION DE EMBARGO

En virtud de que mediante los documentos con número de control: **160403150732920C74163** de fecha **24 de Septiembre de 2015** emitidos por la **Dirección de Recaudación, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco**, se determinó (aron) al contribuyente deudor los créditos fiscal(es) al rubro, por el(los) concepto(s) de **ISR por sueldos y salarios. Enero 2016, ISR por realizar actividades empresariales. Enero 2016 IVA Declaracion de pago definitivo mensual. Enero 2016** con un importe total a la fecha de emisión del documento determinante de **$4,146.00 (Cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.),** mismo que actualizado conforme a los cálculos efectuados que más adelante se detalla, resulta un importe de **$6,564.37 (Seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 37/100 M.N.)** y toda vez que en fecha 05 de marzo de 2019, se llevó a cabo el Mandamiento de Ejecución, requerimiento de pago y embargo, en la cual el ejecutor procedió al embargo de bienes consistentes en; un vehiculo marca hyundai, linea tucson, modelo 2017, color azul, número de serie TMCJ33A31HJ241976, placas 2017/WTW7641, y derivado de no existir ningún pago para cubrir los adeudos fiscales, razón por la cual la suscrita María del Carmen Garcia Juárez, en mi carácter de Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de enero de 2024; concatenado con las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II, III, V, VI, inciso a), b) y c), Tercera, Cuarta, Octava fracción I, inciso d) y e), XI, inciso d), Novena fracción I, inciso c), Decima Quinta fracciones I, inciso a), b) y c), y III inciso f) y g), Decima Séptima fracciones I, incisos a) y b), y IV, inciso a); así como la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2015, última modificación mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7610 "C" de fecha 12 de agosto de 2015, última modificación mediante acuerdo número 3269 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8122 de fecha 08 de julio de 2020; en relación con los artículos 1, 3, 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco vigente, concatenado con los artículos 8, párrafo primero, fracción XIII, último párrafo y 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, última reforma aprobada mediante Decreto número 190, Publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, artículos 1, 2, 4, 5, fracciones V y VI, 6, 7, 8, fracción X, 10, 12, fracción XVI, 17, 19, fracción IV, 24 fracciones IX, X, XI, XIV y LXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8575 de fecha 09 de noviembre de 2024, última reforma expedida mediante Decreto 219, publicado en el Suplemento "V" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025; en relación con los artículos 1, 5, 6, numeral 3 y 3.6, 58, penúltimo párrafo, numeral 6, último párrafo y 68 fracciones I, II, VI, VII, VIII, XIV, XV, XVI, XLIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8633 de fecha 31 de mayo de 2025, última reforma publicada en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8691 de fecha 20 de diciembre de 2025; artículos 4,10, 13, 17-A, 17-K, 20, 20-BIS, 21, 65, 70 párrafo Segundo, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165, del Código Fiscal de la Federación vigente, así como los artículos 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- De conformidad con el artículo 154 del Codigo Fiscal de la Federación se proceda a la Ampliación del Embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales mas los accesorios legales.

Segundo.- El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

Tercero.- En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación del Embargo sean de facil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ejecución Fiscal procederá a la venta de los bienes fuera de remate haciendole saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

Cuarto.- Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 152 primer parrafo del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de Verificador, Verificadora, Notificador, Notificadora, Ejecutor y/o Ejecutora a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de todo el territorio nacional señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación la cual emite en su

caracter de Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco con domicilio en Calle Paseo de la Sierra, número 435, Col. Reforma en Villahermosa, Tabasco.

Nombre del Notificador, Notificadora, Ejecutor y/o Ejecutora	Número de Constancia	Fecha de emisión	Inicio de vigencia	Fin de la vigencia	Nombre de quien la emite
C. Raúl García Mendoza	SAF/SI/DEF/001/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Octavio Hernández Cabrera	SAF/SI/DEF/002/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Lorena Hernández López	SAF/SI/DEF/003/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Alfonso Hernández Luzan	SAF/SI/DEF/004/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. María Melida de los Ángeles Frías Azamar	SAF/SI/DEF/005/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Flor de María Gallegos Cabrera	SAF/SI/DEF/006/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Gabriela Ricardez Ovando	SAF/SI/DEF/007/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Miguel de Jesús León Pineda	SAF/SI/DEF/008/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Adriana Gallegos Magaña	SAF/SI/DEF/009/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Waldestrudis Coronado Jiménez	SAF/SI/DEF/010/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Maysiel Escobar Hernández	SAF/SI/DEF/011/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Trinidad Hernández Hernandez	SAF/SI/DEF/012/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Beatriz Alicia Manzur Ocaña	SAF/SI/DEF/013/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Juan Felipe Alpuche Sánchez	SAF/SI/DEF/014/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Jeison Alan Gómez García	SAF/SI/DEF/015/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez

C. Euri Góngora López	SAF/SI/DEF/017/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. María del Carmen Correa Centeno	SAF/SI/DEF/019/2026	Dos de enero de dos mil veintiséis	Dos de enero de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez
C. Sheyla Gallegos Potenciano	SAF/SI/DEF/0115/2026	Dos de marzo de dos mil veintiséis	Dos de marzo de dos mil veintiséis	Treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis	C. María del Carmen García Juárez

Para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este **ACUERDO DE AMPLIACION DE EMBARGO**, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, debiendo identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma, emitida por la suscrita María del Carmen García Juárez, Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, quedando facultados para que, en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación. En el caso de que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al Notificador, Notificadora, Ejecutor y/o Ejecutora actuante para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerradas a efecto de que siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (os) crédito (s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

LIQUIDACION

Por tal motivo, esta Dirección de Ejecución Fiscal le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente Acuerdo de Ampliación de Embargo conforme a los artículos 17-A y 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACION DE MULTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20 y 20-BIS del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente acuerdo de ampliación de embargo para tal efecto, la multa histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Concepto	Importe Multa	Fecha de Notificación de la Multa	Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización
Multa por Extemporaneidad a Requerimiento de Autoridad	**$3,720.00**	**30 de Septiembre de 2015**	**10 de abril de 2026**	**145.5440**	**88.203**	**1.6501**	**$2,418.37**

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

CONCEPTO	INPC MES MAS RECIENTE		FECHA DE PUBLICACIÓN	DIVIDO	INPC MES MAS ANTIGUO		FECHA DE PUBLICACIÓN	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
Multa por Extemporaneidad a Requerimiento de Autoridad	145.5440	Abril 2026	10 de Abril de 2026	ENTRE	88.203	Octubre de 2015	21 de Septiembre de 2018	1.6501

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor
F.A.: Factor de Actualización
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, èste se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

HONORARIOS POR NOTIFICACION

En término del artículo 137, último párrafo del Código Fiscal de la Federación y conforme lo dispuesto en el artículo 92 de su reglamento, se generó la obligación del pago de honorario por la notificación de la multa derivada de los requerimientos de obligaciones omitidas números **100403150732920C74163,** realizada con fecha **25 de Marzo de 2015,** que generaron las multas que hoy son objetos de cobro, por un monto de **$426.00 (Cuatrocientos veintiseis pesos 00/100 MN)** que deberá liquidar con los demás conceptos que integran el crédito fiscal.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Asimismo, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto de los documentos Determinantes: **160403150732920C74163** de fecha **24 de Septiembre de 2015** es la cantidad **$6,564.37 (Seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 37/100 M.N.)**, se multiplica por el **2%**, obteniéndose la cantidad de **(Ciento veintidos pesos 76/100 M.N.)**, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a **$630.00 (Seiscientos treinta pesos 00/100 M.N)**, se cobrará dicha cantidad en vez del **2%**, del adeudo. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de **$97,880.00 (Noventa y siete mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, montos establecidos en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicado el 28 de diciembre de 2025. En el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente como la práctica del acuerdo de ampliación de embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencias y se determinaran aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimos y máximos vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al **07 de mayo de 2026**, queda integrado como se muestra a continuación:

Descripción del Concepto de Ley	Importe Original	Importe Actualizado	Multas	Gastos de Ejecución de requerimiento de pago	Honorarios de notificación de multa	Importe Total del Adeudo
Multa por Extemporaneidad a Requerimiento de Autoridad	$4,146.00	$6,138.37	$3,720.00	$630.00	$426.00	$7,194.00
Total del Adeudo:	(Siete mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).					

De conformidad con el artículo 20 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INCP) será calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y se publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que corresponda.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Que el 23 de agosto de 2018, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía informó, mediante comunicado de prensa publicado en su página electrónica www.inegi.org.mx, que a partir de la primera quincena de agosto de 2018, utilizaría como periodo base para determinar la variación en los precios de los conceptos de consumo que integran el Índice Nacional de Precios al Consumidor, la segunda quincena de julio de 2018. Como consecuencia de la modificación del periodo base antes citado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía decidió informar la equivalencia entre los Índices elaborados con base segunda quincena de diciembre 2010= 100 y los elaborados con la nueva base segunda quincena de julio de 2018= 100.

Por lo que, a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del periodo de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018= 100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado del crédito fiscal deberá ser pagado mediante formato de pago de contribuciones, los importes consignados en los referidos formatos deberán estar actualizados y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe, pudiendo obtener un nuevo formato actualizado a la fecha en que vaya a realizar el pago, acudiendo a la oficina de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, ubicado en Paseo de la Sierra, número 435, Col. Reforma en Villahermosa, Tabasco. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC, hasta que el pago se efectúe.

Quinto.- En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) Notificadores, Notificadoras, Ejecutores y/o Ejecutoras designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Sexto.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) Notificadores, Notificadoras, Ejecutores y/o Ejecutoras designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Séptimo.- En caso de recaer embargo sobre el dinero, metales preciosos, alhajas y valores mobiliarios, se entregarán por el depositario a la oficina ejecutora con domicilio en Paseo de la Sierra, Número 435, Colonia Reforma, Villahermosa Centro Tabasco, previo inventario, dentro de un plazo que no excederá de veinticuatro horas. Tratándose de los demás bienes, el plazo será de cinco días contados a partir de la fecha en que sea trabado el embargo; conforme al artículo 161 del Código Fiscal de la Federación.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación, en contra del cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación; el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea. Para el caso en que el que el importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización elevado al año al momento de su emisión se interpondrá el juicio en la vía sumaria, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Por último, de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, a manera de orientación, se hace de su conocimiento que podrá comunicarse al número telefónico 993 3 10 40 00, Ext. 14335, para consultar si a su adeudo le aplica alguna facilidad de pago de las que se mencionan a continuación:

a) Paga tus adeudos fiscales en parcialidades o en un solo pago diferido.

b) Solicita la reducción de tus multas.

c) Reduce tus multas y solicita la aplicación de una tasa preferencial para el pago de tus adeudos conforme al artículo 70-A del Código Fiscal de la Federación

d) Pagos a cuenta, por periodo o ejercicio de adeudos fiscales.

Lo anterior se encuentra sujeto al cumplimiento de requisitos que para cada trámite se establezcan en el Código Fiscal de la Foderación y demás ordenamientos fiscales aplicables. ..."

Atentamente

María del Carmen García Juárez
Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

TABASCO GOBIERNO DEL PUEBLO

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

3 2 0 8 8 1 1 0 0 4 2 0 2 6

Fecha de expedición: 10 de abril de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: **CABA6803275A9**
Nombre, Denominación o Razón Social: **ANDRES ALONSO CANO BASTAR**
Domicilio Fiscal: **SINDICATO DE ECONOMIA, NUM. 104 B ALTOS, INT. COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO: CENTRO, TABASCO** Código Postal: **86040** Referencia: **ENTRE CALLE SINDICATO DEL TRABAJO Y CALLE SINDICATO DE AGRICULTURA, EL DOMICILIO SE LOCALIZA FRENTE AL PARQUE DE LA COLONIA**
DATOS DE LA RESOLUCION
Expediente: **110/2017** Número de Resolución y/o Documento Determinante: **160403150732920C74163** Fecha de Resolución y/o Documento Determinante: **24 de Septiembre de 2015.** Concepto: **ISR por sueldos y salarios. Enero 2016 ISR por realizar actividades empresariales. Enero 2016 IVA Declaracion de pago definitivo mensual. Enero 2016** Autoridad emisora de la Resolución y/o Documento Determinante: **Dirección de Recaudación** Fecha de notificación de la Resolución y/o Documento Determinante: **30 de Septiembre de 2015**

Acta de Ampliación de Embargo

En Villahermosa Centro Tabasco siendo las Diez horas con Treinta minutos del dia Seis de Mayo de 2026 de 3026, el suscrito(a), Notificador, Notificadora, Ejecutor y/o Ejecutora C. Shayla Guillen Potencano, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 97 y 98 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, me constituyo legalmente en el domicilio fiscal sito en Calle Sindicato de economia numero 104 B Colonia Adolfo Lopez Mateos, codigo Postal 86040

y una vez que me cercioró, que este es el domicilio de la persona buscada por la nomenclatura 104 B del domicilio fiscal además por el dicho de quien dijo llamarse ; quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiene la calidad de y quien se identifica con número de fecha expedida por vigente documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisicos de la persona citada, los cuales son **una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia de , a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia precedió citatorio.**

Diligencia con citatorio previo.

De fecha de de , se dejó citatorio, mismo que fue recibido por el(la) C. , quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación de: con el destinatario, señalando que tiene la calidad de: y quien se identifica con número de fecha expedida por vigente , cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente

2025 Margarita Maza

requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada,

Diligencia entendida con persona distinta al Contribuyente o Representante Legal, con citatorio previo.

atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C._____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación de:_____ con el destinatario, señalando que tiene la calidad de:_____ y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____,vigente_____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____,cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de Notificador, Notificadora, Ejecutor y/o Ejecutora, mediante constancia de identificación número SAF/SI/DEF/_____/2026, de fecha DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, a nombre de C._____

, vigente del DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, emitida por la C. María del Carmen García Juárez, Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de enero de 2024; concatenado con las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II, III, V, VI, inciso a), b) y c), Tercera, Cuarta, Octava fracción I, inciso d) y e), XI, inciso d), Novena fracción I, inciso c), Decima Quinta fracciones I, inciso a), b) y c), y III inciso f) y g), Decima Séptima fracciones I, incisos a) y b), y IV, inciso a); así como la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2015, última modificación mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7610 "C" de fecha 12 de agosto de 2015, última modificación mediante acuerdo número 3269 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8122 de fecha 08 de julio de 2020; en relación con los artículos 1, 3, 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco vigente, concatenado con los artículos 8, párrafo primero, fracción XIII, último párrafo y 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, última reforma aprobada mediante Decreto número 190, Publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, artículos 1, 2, 4, 5, fracciones V y VI, 6, 7, 8, fracción X, 10, 12, fracción XVI, 17, 19, fracción IV, 24 fracciones IX, X, XI, XIV y LXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8575 de fecha 09 de noviembre de 2024, última reforma expedida mediante Decreto 219, publicado en el Suplemento "V" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025; en relación con los artículos 1, 5, 6, numeral 3 y 3.6, 58, penúltimo párrafo, numeral 6, último párrafo y 68 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XL, XLIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8633 de fecha 31 de mayo de 2025, última reforma publicada en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8691 de fecha 20 de diciembre de 2025, con la cual acredita que, pueda realizar actos de notificación o cualquier otro acto relativo al procedimiento administrativo de ejecución, de embargo precautorio, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones XVI y XVII del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, última reforma aprobada mediante Decreto número 190, Publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, adscrito a esta Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, ubicada en Paseo de la Sierra No. 435 Colonia Reforma de ésta Ciudad, quien se encuentra facultado para realizar todo tipo de notificaciones y actos dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en apego a los artículos 134, 135, 136, 137, 144 primer párrafo, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156 Ter fracción II, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 todos del Código Fiscal de la Federación vigente; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección de Ejecución Fiscal anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código; persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación vigente, persona quien para mayor constancia estampo de su puño y letra la siguiente leyenda _____.

Diligencia entendida con el Contribuyente o Representante Legal con o sin citatorio previo.

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. la presente diligencia se realiza con el Pdr Pendiente de mandato en el artículo 134 fracción III en relación con el artículo 134 del código fiscal de la federación, quien manifiesta tener la calidad de acreditando su personalidad con

manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con , número , de fecha de de , expedida por , vigente , documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de Notificador, Notificadora, Ejecutor y/o Ejecutora, mediante constancia de identificación número SAF/SI/DEF/ 015 /2026, de fecha DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, a nombre de C. Shaula Cortes Hernandez, vigente del DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, emitida por la C. María del Carmen García Juárez, Titular de la Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 1978, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de enero de 2024; concatenado con las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II, III, V, VI, inciso a), b) y c), Tercera, Cuarta, Octava fracción I, inciso d) y e), XI, inciso d), Novena fracción I, inciso c), Decima Quinta fracciones I, inciso a), b) y c), y III inciso f) y g), Decima Séptima fracciones I, incisos a) y b), y IV, inciso a); así como la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de agosto de 2015, última modificación mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7610 "C" de fecha 12 de agosto de 2015, última modificación mediante acuerdo número 3269 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8122 de fecha 08 de julio de 2020; en relación con los artículos 1, 3, 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco vigente, concatenado con los artículos 8, párrafo primero, fracción XIII, último párrafo y 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, última reforma aprobada mediante Decreto número 190, Publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, artículos 1, 2, 4, 5, fracciones V y VI, 6, 7, 8, fracción X, 10, 12, fracción XVI, 17, 19, fracción IV, 24 fracciones IX, X, XI, XIV y LXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 013, publicado en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8575 de fecha 09 de noviembre de 2024, última reforma expedida mediante Decreto 219, publicado en el Suplemento "V" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025; en relación con los artículos 1, 5, 6, numeral 3 y 3.6, 58, penúltimo párrafo, numeral 6, último párrafo y 68 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XL, XLIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8633 de fecha 31 de mayo de 2025, última reforma publicada en el Suplemento "J" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8691 de fecha 20 de diciembre de 2025, con la cual acredita que, pueda realizar actos de notificación o cualquier otro acto relativo al procedimiento administrativo de ejecución, de embargo precautorio, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones XVI y XVII del Código Fiscal del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de septiembre de 1993, última reforma aprobada mediante Decreto número 190, Publicado en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8692 de fecha 24 de diciembre de 2025, adscrito a esta Dirección de Ejecución Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, ubicada en Paseo de la Sierra No. 435 Colonia Reforma de ésta Ciudad, quien se encuentra facultado para realizar todo tipo de notificaciones y actos dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en apego a los artículos 134, 135, 136, 137, 144 primer párrafo, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156 Ter fracción II, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 todos del Código Fiscal de la Federación vigente; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Subsecretaría de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código; persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación vigente, persona quien para mayor constancia estampo de su puño y letra la siguiente leyenda

.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación , se procede a la ampliación de embargo, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y, si no los tiene o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo, ante lo cual respondo que designa testigos siendo el C. quien se identifica con número de fecha , expedida vigente y el C.

TABASCO GOBIERNO DEL PUEBLO

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

3208811004 2026

[redacted] quien se identifica con [redacted] número [redacted] de fecha [redacted], expedida [redacted] vigente [redacted]; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el verificador, verificadora, notificador, notificadora, ejecutor y/o ejecutora actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó que sin bienes susceptibles de embargo por quien el monto del crédito fiscal por la actualee. [redacted] señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

RELACION DE BIENES EMBARGADOS

DINERO		ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.		BIENES INMUEBLES	
NEGOCIACIÓN		BIENES MUEBLES		CARTERA DE CRÉDITOS	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	La Presente diligencia se realiza por estrado con Fundamento en el artículo 134 Fracción III en relación con el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación	

2026 año de Margarita Maza

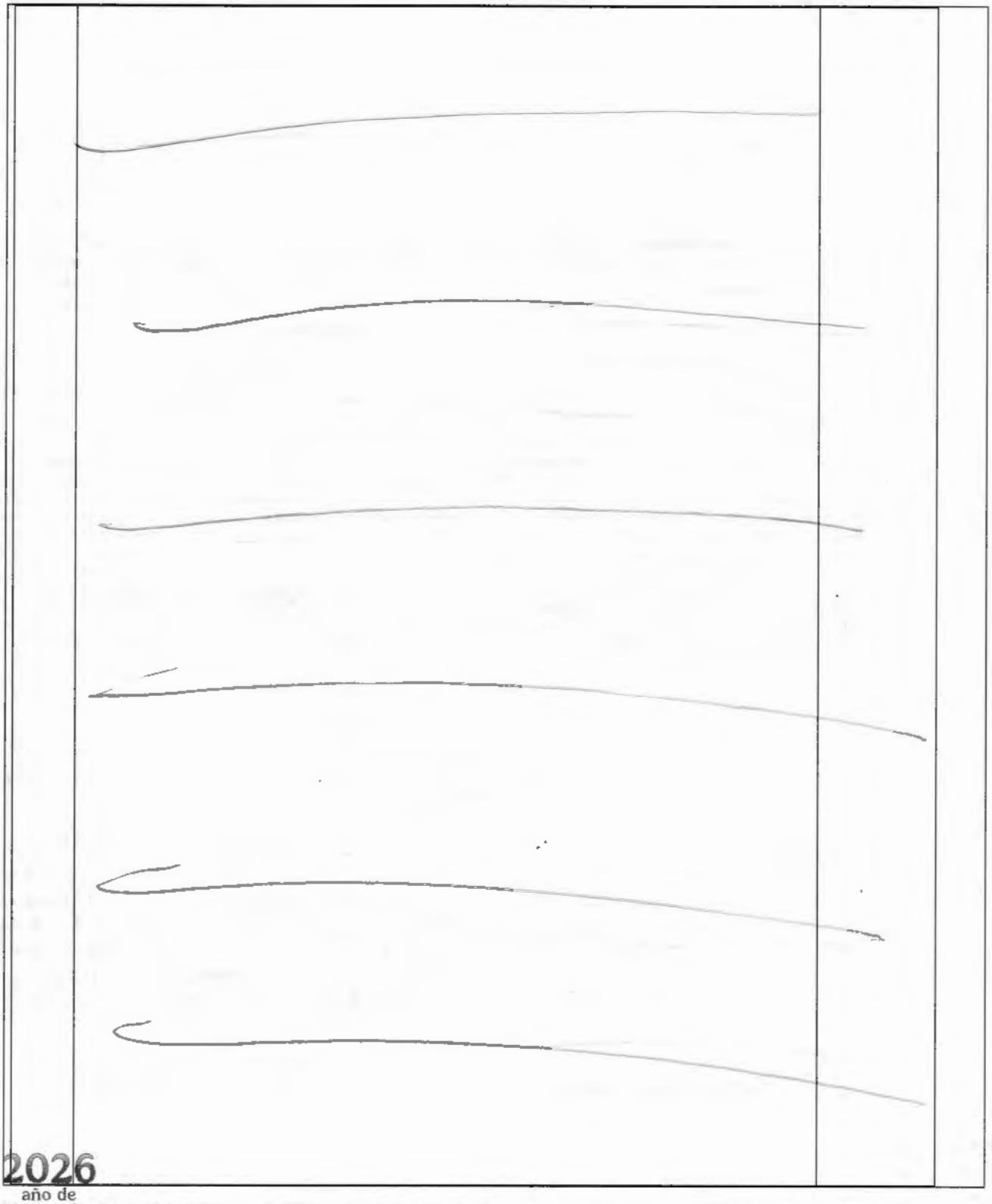

TABASCO
GOBIERNO DEL PUEBLO

FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

3 2 0 8 8 1 1 0 0 4 2 0 2 6

	TOTAL		

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del C. _____, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____ de _____ de _____, expedida por _____ vigente _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____, número interior____, número exterior ____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación o Municipio_____, de la ciudad de _____ en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole (s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle _____, número interior ____, número exterior ____, de la Colonia _____, C.P. ____, Delegación o Municipio_____, de la Ciudad de _____ en _____. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia que en términos del artículos 175, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se le notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.
No habiendo más que hacer constar en la presente diligencia se da por concluida siendo las once horas y cero minutos del día seis del mes de Marzo del año 2026, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quieran hacerlo, entregando en este acto un ejemplar con firmas autógrafas del presente documento del conformidad con el artículo 152 del multicitado Código Fiscal de la Federación.

FIRMAS PARA CONSTANCIA

Recibí de conformidad
Los bienes relacionados en la presente acta

El Depositario
(Nombre y Firma)

Notificador, Notificadora, Ejecutor y/o Ejecutora	**El contribuyente, representante Legal o persona con la que se entiende la diligencia**
Sheyla Guillegos Potoncano	Fracmento en cumplo 134 fueron III en ibem con el cumplo 139 del Codigo Fiscal de la fed
Nombre y Firma	**Nombre y Firma**
Nombre y firma del testigo de asistencia	**Nombre y firma del testigo de asistencia**